

finés indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Orlando Gómez Pinzón, identificado con la cédula de ciudadanía número 13845357, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el siguiente cargo:

Cargo Uno: Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína), con el conocimiento de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos.

El anterior cargo se encuentra mencionado en la Acusación número 11-20500-CR-MOORE, dictada el 26 de julio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Orlando Gómez Pinzón al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderada, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0448 DE 2012

(marzo 1°)

por el cual se reglamenta el artículo 5° de la Ley 1389 de junio 18 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1389 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 45 estableció un estímulo equivalente al monto de cuatro (4) salarios mínimos por deportista que ostente la calidad de Gloria del Deporte Nacional.

Que el Decreto 1083 de 1997 establece las reglas y procedimientos para el reconocimiento del estímulo ordenado en el artículo 45 de la Ley 181 de 1995, para las Glorias del Deporte Nacional.

Que el artículo 2° del Decreto 1083 de 1997, establece las condiciones necesarias para consagrarse como Gloria del Deporte Nacional.

Que la Ley 1389 de 2010, establece los incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva.

Que el artículo 5° de la Ley 1389 de 2010 establece que el Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos generales para los nuevos reconocimientos.

Que de conformidad con el Decreto 19 de 10 de enero de 2012 Ley Antitrámites, en su artículo 7° prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajudicio, pero establece que para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Que a partir de la fecha para ingresar al programa Glorias del Deporte, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Cumplir con los requisitos para obtener el estímulo de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1083 del 15 de abril de 1997, exceptuando lo referente a la declaración extrajudicio prohibida por el Decreto-ley 19 de 10 de enero de 2012, artículo 7°.

2. Aceptar la realización de estudios socioeconómicos que avalen su ingreso y permanencia en el programa y permitan contar con un perfil detallado como miembro del mismo, estudio socioeconómico que estará a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, Coldeportes,

Andrés Botero Phillipsbourne.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0976 DE 2012

(febrero 27)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0001 del 2 de enero de 2012 por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 37 del Decreto número 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto número 111 de 1996; 9°, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y Decreto número 3123 de 2007 modificado por el Decreto número 4890 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0001 del 2 de enero de 2012, se delegaron unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones;

Que el 10 de enero de 2012 se expidió el Decreto-ley 0019, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, lo que implica hacer modificaciones en algunos apartes en el acto de delegación expedido por este Despacho, contenido en la Resolución número 0001 del 2 de enero de 2012;

Que la Fuerza Aérea Colombiana, mediante Oficios números 20121640004921 y 201216400045603 de fecha 12 y 17 de enero de 2012, respectivamente, solicita modificación del Capítulo IV Arrendamientos y Comodatos, de la Resolución de Delegación número 0001 del 2 de enero de 2012, así como el incremento de la cuantía en la Jefatura de Educación Aeronáutica de 1.000 a 10.000 smlmv;

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente la Primera Parte de la Resolución número 0001 del 2 de enero de 2012 en el TÍTULO I artículo 2° el cual quedará así:

TÍTULO I

ALCANCE Y CRITERIOS DE LAS DELEGACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS

Artículo 2°. *Alcance de la gestión contractual delegada.* Por medio de la presente resolución, se delega la competencia en materia de contratación estatal que se encuentra atribuida por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a las siguientes actividades propias del proceso de contratación pública.

2.1 **Preparación del proceso de contratación.** Se delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley para dar inicio oportuno y preparación del desarrollo eficaz de los procesos de contratación cuya competencia se delegue y en particular:

2.1.1 Para solicitar y adoptar el estudio previo para contratar de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto número 2474 de 2008.

2.1.2 Para solicitar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras que se requieran.